

ORDENANZA

VISTO

Que el déficit habitacional existente en el partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.

Que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que esta Municipalidad de Mar Chiquita, en la Localidad de General Pirán, cuenta con inmuebles propios que podrían ser destinados a personas que necesiten terrenos para la construcción de viviendas;

Que a efectos de optimizar la generación de lotes en las urbanizaciones de predios propiedad de este municipio y afectados referenciados, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Plan Familia Propietaria de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales.

Que estos planos se tramitan a través de lo preceptuado en el decreto 807/95, y su modificatorio decreto 547/96.

Que el Decreto 3.275/96 otorga un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura.

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés social de la Municipalidad de Mar Chiquita, además que esta operatoria está exento de fines lucrativos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA-----ARTÍCULO 1º:

Aféctese los inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan, al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95.-----Circunscripción VI - Secc B - Ch 19 - Fr 1 - Parcelas: 18A, según plano 69-35-2021.-----

ARTÍCULO 2º: Crease Distrito de Urbanización Especial DUE N° en partido de Mar Chiquita, en los bienes de nomenclatura catastral detallados en el artículo anterior.-----

Indicadores urbanísticos:

F.O.S. (Factor de Ocupación del suelo Total)- MAXIMO: 0.5

F.O.T. (Factor de ocupación total)- MAXIMO: 0.5

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela.

Medidas mínimas de las parcelas:

Frente: 10,00 metros

Superficie: 205 m²

Servicios esenciales: Alumbrado público, Servicio Eléctrico Domiciliario, apertura y abovedado de calles y desagües pluviales.-----

ARTÍCULO 3º:
Declarar el proceso de urbanización, mensura y la confección de los planos de los bienes detallados en el ARTÍCULO 1º Y afectados al Plan Familia Propietaria, Decreto 807/95, **de Necesidad e Interés Social, estando dicho proceso exento de fines lucrativos.**-----

-----**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.-----

ORDENANZA Nº 018.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.